

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo contacto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 8 de Junio de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON NICOLÁS MARÍA FERNÁNDEZ GÓMEZ

Abierta la sesión á las tres de la tarde, y no habiendo concurrido ninguno de los Sres. Secretarios, fué designado para actuar como tal el Sr. García Lomas, invitado al efecto por el Sr. Presidente.

Leída el acta de la anterior, y habiendo pedido varios Sres. Diputados que la votación fuese nominal, se verificó ésta, dando el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí.—Casuso.—Escribano.—F. Pérez de Soto.—Gómez Pombo.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Sánchez Blanco.—García Lomas (Secretario).—Sr. Presidente.

No habiendo tomado parte en la votación más que 12 Sres. Diputados, número insuficiente para deliberar, se levantó la sesión.—El Diputado Secretario accidental, García Lomas.

Sesión de 9 de Junio de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON NICOLÁS MARÍA FERNÁNDEZ GÓMEZ

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fueron leídas las actas de las anteriores; y habiéndose pedido que la votación fuese nominal, dijeron sí los

quince señores siguientes que estaban en el salón:

Aguado.—Cemborain.—Escobar.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Herrero.—Gómez Pombo.—Hernández Arteaga.—Negro.—Rancés.—Revuelta.—Sánchez Blanco.—Sanz Parra.—Seijo.—Sr. Presidente.

No habiendo concurrido número suficiente para deliberar, se levantó la sesión.—El Diputado Secretario accidental, Seijo.

Sesión de 10 de Junio de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON NICOLÁS MARÍA FERNÁNDEZ GÓMEZ

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, y no habiendo concurrido ninguno de los Sres. Secretarios, fué designado para actuar como tal el Sr. Gómez Herrero, invitado al efecto por el Sr. Presidente.

Leídas las actas de los días 7, 8 y 9 del actual, y habiendo pedido varios señores Diputados que la votación fuese nominal, se verificó ésta, dando el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí.—Cemborain.—García Lomas.—Hernández Arteaga.—Lengo.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Sanz Parra.—Seijo.—Gómez Herrero (Secretario).—Sr. Presidente.

No habiendo tomado parte en la votación más que 11 Sres. Diputados, número insuficiente para deliberar, se levantó la sesión.—El Diputado Secretario accidental, Gómez Herrero.

Sesión de 11 de Junio de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON NICOLÁS MARÍA FERNÁNDEZ GÓMEZ

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fueron leídas las actas de los días 7, 8, 9 y 10 del actual; y habiendo pedido varios Sres. Diputados que la votación fuese nominal, se verificó ésta, dando el resultado siguiente.

Señores que dijeron sí:

Casuso.—España.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Herrero.—Lengo.—Peláez.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Sánchez Blanco.—Seijo.—Sevillano (Secretario).—Sr. Presidente.

Habiendo tomado parte en la votación 14 Sres. Diputados, número insuficiente para deliberar, se levantó la sesión.—El Diputado Secretario, Juan Sevillano.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 8 de Junio de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—García Lomas.—Casuso.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1886.

Audiencia.

89 Ricardo Santisteban Pérez.—Util; soldado sorteable.

Centro.

13 Ricardo Tomás Fernández.—Oficiase á la Comisión provincial de Almería para que sea reconocido.

20 Jesús Alvarez Méndez.—Completo el expediente: recluta en depósito ó condicional.

43 Ignacio Moreno Martín.—Pendiente por enfermo en el Hospital de San Juan de Dios.

65 Alfredo Simón Mestre.—Util condicional.

69 Jacobo Martínez Blasco.—Com-

pleto el expediente: recluta en depósito ó condicional.

82 Gregorio Iparraguirre Villamor.—Justificada la alegación: recluta en depósito ó condicional.

99 Cayetano Albert Jimeno.—Completo el expediente: recluta en depósito ó condicional.

118 Guillermo Díaz García.—Completo el expediente: recluta en depósito ó condicional.

Congreso.

27 Angel Garrido Ríofrio.—Completo el expediente: recluta en depósito ó condicional.

85 Manuel Fernández Muñiz.—Completo el expediente: recluta en depósito ó condicional.

99 Antonio Galván González.—Soldado sorteable.

128 Julio Peña Martín.—Oficiase por conducto del Sr. Ministro de Ultramar al Sr. Capitán General de Cuba, reclamando certificación de existencia de este mozo, que sirve como alumno en la Academia militar en Cuba.

130 Alfredo Zazo Maroto.—Completo el expediente: recluta en depósito ó condicional.

Aranjuez.

6 Joaquín Vaquero Vizcaino.—Completo el expediente: recluta en depósito ó condicional.

9 Juan Céspedes Padilla.—Completo el expediente: recluta en depósito ó condicional.

24 Antonio Escribano Ruiz.—Excluido por haber fallecido.

28 Clemente de la Fuente Sánchez.—Completo el expediente: recluta en depósito ó condicional.

31 Ignacio Martínez Ortega.—Completo el expediente: recluta en depósito ó condicional.

40 Faustino López Yepes.—Excluido temporalmente como comprendido en el párrafo 3.º del art. 66 de la ley.

47 Mariano Marín Bermúdez.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

53 Pedro Peña González.—Revocando el fallo del Ayuntamiento, soldado sorteable.

61 Miguel San Segundo Hernández.—Revocando el fallo del Ayuntamiento, soldado sorteable.

75 Ramón Jiménez Elvira.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

REVISION.—Segundo reemplazo de 1885.

Congreso.

46 Victoriano Trivelli Arriaga.—Falleció.

186 Jesús Cruz Costas.—Prófugo.

Centro.

8 Angel Bueno Saulló.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

69 Tomás Fernández Núñez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

165 Alejandro Díez Ochoa.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Aranjuez.

48 Angel Megía Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

60 Alvaro Pérez Taboada.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

65 Felipe Sánchez Bretaña.—Talla,

1'545 milímetros: reconocido, útil: soldado sorteable.

REVISION.—Primer reemplazo de 1885.

Centro.

46 Luis Martínez Cos.—Prófugo.

62 Fernando Señorames Míguez.—Oficiase al Gobernador de Cádiz para que sea presentado ante la Comisión de aquella provincia para su reconocimiento.

115 Manuel Alburua Dorronsoro.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Congreso.

7 Antonio Pérez Villar.—Prófugo.
12 Pedro Acín Latapia.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

37 Luis Martínez Arcos.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

63 José Menéndez Lonsado.—Talla, 1'550 milímetros: útil condicional: pasa al servicio activo y produce la baja del núm. 121.

119 Antonio Cortés Puchado.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

121 Joaquín Fraga Hernández.—Pasa de activo a recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 63.

164 Fernando Micó Muñoz.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

175 Luis Fernández Fernández.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

179 Rafael Páez González.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

Aranjuez.

20 Fernando Clemot Carrillo.—Oficiase a la Comisión provincial de Albuete para que sea reconocido en revisión.

69 Braulio García Gutiérrez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Hospicio.

189 Bautista Candela Aznar.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

Inclusa.

98 Pedro Aroca Fernández.—Reconocido, útil: pasa al servicio activo y produce la baja del núm. 287.

287 Enrique Pérez.—Pasa de activo a recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 98.

REVISION.—Reemplazo de 1884.

Congreso.

13 Higinio Pérez Pérez.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

22 Pedro Lázaro Vicente Vera.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

127 Manuel Casarello López.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

137 José María Ibarrola Alvarez.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

Centro.

16 José Rodríguez Monedero.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

40 Manuel García Adán.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

46 Ramón Sánchez Iglesias.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

51 Francisco Pizcueta Bayón.—Ex-

ceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

56 Miguel León Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

57 Dalmino Izquierdo González.—Prófugo.

87 Antonio Morillas Pérez.—Pasa a recluta excedente de cupo por haber retirado su alegación.

Inclusa.

228 Inocente de la Fuente Sacristán.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

Hospicio.

141 Angel Bardona Gancedo.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

REVISION.—Reemplazo de 1883.

Centro.

70 Manuel González Esmenota.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

74 Antonio de la Rúa Ramos.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

Aranjuez.

61 Eugenio Sánchez Potenciano.—Soldado para activo, pendiente de ingreso. Oficiase al Juzgado instructor de Chinchón para que manifieste el estado de la causa que se le instruye.

MOZO DE OTRA PROVINCIA

Reemplazo de 1884.

Coruña.—Zas.

Jacinto Castañeira Silva.—Talla, 1'510 milímetros: recluta para caso de guerra.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 9 de Junio de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—García Lomas.—Sanz Parra.—Casuso.

Abierta la sesión a las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia que procede devolver 500 pesetas de las 1.500 con que redimió el servicio militar activo el mozo Felipe Sánchez Calvo, núm. 149 del distrito de Buenavista en el reemplazo de 1884.

Contestar al Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, que no es posible remitir certificado del reconocimiento del mozo Juan Nicolás Frías, del distrito de la Universidad en el segundo reemplazo de 1885, porque dicho mozo fué declarado soldado sorteable por el distrito, sin previo reconocimiento, porque no alegó defecto físico de ninguna clase.

Informar al Sr. Gobernador que no procede la sanción del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1886 a 87, formado por el Ayuntamiento de San Fernando, hasta tanto que se consigne en el mismo el débito a esta Diputación procedente de atrasos de anteriores ejercicios por contingente provincial.

Informar al Sr. Gobernador que no procede la sanción del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1886 a 87, formado por el Ayuntamiento de Navalagamella, por no existir en las relaciones de gastos la consignación de la sexta parte de los débitos atrasados pendientes de pago en favor del Tesoro público, ni la certificación que determine la solvencia por dicho concepto; faltando además la consignación correspondiente por débitos a esta Diputación procedentes de atrasos de anteriores ejercicios por contingente provincial.

Informar al Sr. Gobernador que no procede la sanción de los presupuestos ordinarios para el ejercicio económico de 1886 a 87, formados por los Ayuntamientos de El Alamo, Loeches, Villanueva de Perales, Cercedilla, Aldea del Fresno, Fuentidueña de Tajo, Serranillos y Miraflores de la Sierra, por no existir en las relaciones de gastos de los mismos la consignación de la sexta parte de los débitos atrasados que tuvieron pendientes de pago en favor del Tesoro público, ni la certificación que determine la solvencia por dicho concepto.

Informar al Sr. Gobernador que procede la sanción del presupuesto ordinario para el año económico de 1886 a 87, formado por el Ayuntamiento de Moralarzal, en el que se consignan por el concepto de gastos 10.813'35 pesetas é igual suma por el de ingresos.

Informar al Sr. Gobernador que procede la sanción del presupuesto ordinario que para el año económico de 1886 a 87 ha formado el Ayuntamiento de Morata de Tajuña, en el que se consignan por el concepto de gastos 34.166'57 pesetas y por el de ingresos 34.542'70, con un sobrante de 376'13 pesetas.

Informar al Sr. Gobernador que procede la sanción del presupuesto ordinario que para el año económico de 1886 a 87 ha formulado el Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, en el cual se consignan por concepto de gastos 66.030'04 pesetas é igual suma por ingresos.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 10 de Junio de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—García Lomas.—Sanz Parra.—Casuso.

Abierta la sesión a las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que a continuación se expresan:

Oficiar al Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba a fin de que disponga se presente ante la Comisión permanente, para su reconocimiento en revisión, el mozo Higinio del Valle Alonso, núm. 90 del distrito de Buenavista en el reemplazo de 1884.

Informar al Sr. Gobernador que no procede la sanción del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1886 a 87, formado por el Ayuntamiento de Villavieja, por no existir en las relaciones de gastos la consignación de la sexta parte de los débitos atrasados pendientes de pago en favor del Tesoro público, ni la certifica-

cación que determine la solvencia por dicho concepto.

Informar al Sr. Gobernador que no procede la sanción del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1886 á 87, formado por el Ayuntamiento de Bustarviejo, por no existir en las relaciones de gastos la consignación de la sexta parte de los débitos atrasados pendientes de pago en favor del Tesoro público ni la certificación que determine la solvencia por dicho concepto.

Informar al Sr. Gobernador que no procede la sanción del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1886 á 87, formado por el Ayuntamiento de Pinto, por no existir en las relaciones de gastos la consignación de la sexta parte de los débitos atrasados pendientes de pago en favor del Tesoro público ni la certificación que determine la solvencia por dicho concepto, faltando además la consignación

correspondiente de los débitos á esta Diputación procedentes de atrasos de anteriores ejercicios por contingente provincial.

Informar al Sr. Gobernador que no procede la sanción del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1886 á 87, formado por el Ayuntamiento de Santa María de la Alameda, por no existir en las relaciones de gastos la consignación de la sexta parte de los débitos atrasados pendientes de pago en favor del Tesoro público ni la certificación que determine la solvencia por dicho concepto, resultando además una notoria infracción de la ley en el impuesto establecido al ganado forastero que cruce el término municipal.

Informar al Sr. Gobernador que no procede la sanción del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1886 á 87, formado por el Ayuntamiento de Estremera, porque faltan en las relaciones de gastos la consignación de la sexta parte

de los débitos atrasados, pendiente de pago en favor del Tesoro público ó la certificación que determine la solvencia por dicho concepto, la relación correspondiente de gastos de veredas extraordinarias, importante 50 pesetas, la de 6.000 pesetas para pago del contingente provincial, la consignación de atrasos de anteriores ejercicios por el mismo concepto, que asciende á 116'52 pesetas, y resultar además recargada la contribución por subsidio industrial y de comercio en un 18 por 100, siendo así que el máximo de recargo por este concepto no puede nunca exceder del 16 por 100.

Informar al Sr. Gobernador que puede desde luego autorizarse la ejecución del presupuesto ordinario para el año económico de 1886 á 87, formado por el Ayuntamiento de San Agustín, en el que se consignan para gastos 15.209 pesetas é igual suma por ingresos.

Informar al Sr. Gobernador que puede autorizarse desde luego la ejecución del presupuesto ordinario para el año económico de 1886 á 87, formado por el Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, en el que se consignan para gastos 9.293'75 pesetas y para ingresos 9.303'25, con un sobrante de nueve pesetas 50 céntimos.

Se dió cuenta del expediente formado á instancia de la señora viuda de Olea, referente á la adquisición por el Ayuntamiento de esta Corte de una faja de terreno para ensanche y regularización de la vía pública, al reconstruir las casas números 1, 3 y 5 de la calle de Cedaceos; y la Comisión acordó quedase sobre la mesa para la próxima sesión.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario, Camilo Pozzi.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 1.º al 10 del mes de Julio de 1886, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

| COMPRADOR | VECINDAD | CLASE DE LA FINCA | TÉRMINO | PROCEDENCIA | IMPORTE | |
|----------------------------|-------------------|-------------------|------------------|---------------|----------|-----------|
| | | | | | Pesetas. | Céntimos. |
| D. Guillermo Galán | Madrid | Rústica | Las Rozas | Propios. | 121'40 | |
| D. Lizardo Serrano | " | " | Fuentidueña | Estado. | 2.616 | |
| D. Luciano Ontiveros | " | " | Ciempozuelos | Clero. | 4 | |
| D. Pedro Alvarez Carballo | " | Urbana | Madrid | Patrimonio. | 5.200 | |
| D. Pablo Nanot | " | " | " | Idem. | 1.102'50 | |
| El mismo | " | " | " | Idem. | 805 | |
| El mismo | " | " | " | Idem. | 942'80 | |
| El mismo | " | " | " | Idem. | 934'60 | |
| D. Pedro Alvarez | " | " | " | Idem. | 7.811'90 | |
| D. José Barunat | " | " | " | Idem. | 6.612'50 | |
| D. Fermín Echavarría | " | " | " | Idem. | 850 | |
| D. Luis González | " | " | " | Idem. | 8.902'50 | |
| D. José Sánchez Martín | " | " | " | Idem. | 12.911 | |
| D. Valentín Ruiz | " | " | " | Idem. | 2.022 | |
| D. Julián Tarduchy | " | " | " | Idem. | 802'80 | |
| D. José Oria de Rueda | " | " | " | Idem. | 1.213 | |
| El mismo | " | " | " | Idem. | 3.501 | |
| El mismo | " | " | " | Idem. | 2.001 | |
| El mismo | " | " | " | Idem. | 5.011 | |
| D. Pablo Nanot | " | " | " | Idem. | 1.115'40 | |
| D. Eduardo García | " | " | " | Idem. | 3.100 | |
| El mismo | " | " | " | Idem. | 2.700 | |
| D. Clemente Redondo | Perales | Rústica | Perales | Propios. | 50'10 | |
| D. José Sacristán | Parla | " | Parla | Idem. | 81 | |
| D. Pedro Esteban | Manzanares | " | Manzanares | Idem. | 7'60 | |
| D. Isidoro Rionero | " | " | " | Idem. | 12'60 | |
| D. Juan Antonio Sánchez | Fuentidueña | " | Fuentidueña | Estado. | 66'10 | |
| D. Gregorio Sánchez | Morata | " | Morata | Idem. | 42'75 | |
| D. Mariano Díaz | Brea | " | Brea | Idem. | 40'10 | |
| D. Luis Gutiérrez | Moralzarzal | Rústica | Colmenar | Idem. | 300'10 | |
| D. Felipe Pérez | Alcalá | Urbana | Anchuelo | Beneficencia. | 60'50 | |
| D. Eugenio Aragonese | Hortaleza | " | Hortaleza | Clero. | 25 | |
| D. Ignacio Herreros | Colmenar de Oreja | " | Colmenar | Idem. | 39'10 | |
| D. Severo Sánchez | Sevilla la Nueva | " | Sevilla la Nueva | Idem. | 6'15 | |
| D. José López | Alcobendas | " | Alcobendas | Idem. | 6'25 | |
| El mismo | " | " | " | Idem. | 2'50 | |
| D. Julián de Castro | " | " | " | Idem. | 50 | |
| D. Félix Sánchez | " | " | " | Idem. | 84 | |
| D. Francisco Javier Torres | Loeches | " | Loeches | Idem. | 45 | |

Madrid 1.º de Julio de 1886.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Villapadierna

AYUNTAMIENTOS

Brea.

Las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes á los ejercicios de 1882 á 83 y 83 á 84, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días; y cualquier vecino puede examinarlas y formular por escrito observaciones, las cuales serán comunicadas á la Junta.

Brea 28 de Junio de 1886.—El Alcalde, Toribio Díaz.

Cobaña.

En la dehesa Boyal de esta villa se han aparecido dos caballerías mayores extraviadas, sin que á pesar de las diligencias practicadas haya podido conseguirse quien sea su dueño.

Señas de las mismas.

Una mula pelo de rata, raya de mulo, de unos seis años, con cicatriz en los encuentros y marcada con un hierro.

Otra mula pelo vayo, raya de mulo, bragada, rozada en los encuentros, de unos seis años y marcada con el hierro.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de la persona á quien corresponda, á fin de que se presente ante mi Autoridad á recogerla, previo pago de gastos y la debida justificación con su procedencia.

Cobaña 29 de Junio de 1886.—El Alcalde, Tomás de la Vega.

Chamartín de la Rosa.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en él puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Chamartín de la Rosa 23 de Junio de 1886.—El Alcalde, B. Palacios.

Colmenar Viejo.

D. Tiburcio Lázaro Colmenarejo, Secretario habilitado por ausencia del propietario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Colmenar Viejo.

Certifico que el repartimiento girado

entre todos los pueblos de que se compone este partido judicial, para atenciones de la cárcel del mismo, en el próximo ejercicio de 1886 á 87, es como sigue:

REPARTIMIENTO que para cubrir los gastos del anterior presupuesto, se hace entre los pueblos que componen este partido judicial, tomando por base la contribución que cada uno paga al Tesoro por territorial, industrial y consumos en el corriente año económico, cuyas respectivas que sirven de base para citado reparto, aparece del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 108, correspondiente al día 6 de Mayo último, conforme á la orden de 12 de Noviembre de 1874 y Real decreto de 13 de Abril de 1875 y 11 de Mayo último.

| PUEBLOS | CUOTAS que satisfacen y sirven de base al reparto. | | CUOTAS que les corresponde para este reparto. | |
|---------------------------------|--|-----------|---|-----------|
| | Pesetas. | Céntimos. | Pesetas. | Céntimos. |
| Alcobendas..... | 33.204 | 67 | 757 | 06 |
| Alpedrete..... | 5.850 | 91 | 133 | 40 |
| Becerril..... | 11.853 | 96 | 270 | 27 |
| Distrito del Boalo..... | 10.415 | 78 | 237 | 47 |
| Cercedilla..... | 20.992 | 60 | 478 | 63 |
| Chamartín..... | 28.658 | 90 | 653 | 42 |
| Chozas..... | 9.776 | 35 | 222 | 90 |
| Collado Mediano..... | 8.928 | 58 | 203 | 57 |
| Collado Villalba..... | 14.590 | 91 | 332 | 67 |
| Colmenarejo..... | 6.819 | 49 | 154 | 98 |
| Colmenar Viejo..... | 128.663 | 71 | 2.933 | 64 |
| Escorial de Abajo..... | 21.722 | 88 | 495 | 28 |
| El Molar..... | 32.429 | 02 | 739 | 88 |
| El Pardo..... | 20.334 | 95 | 464 | 77 |
| Fuencarral..... | 60.216 | 82 | 1.372 | 93 |
| Galapagar y Navalquejigo..... | 15.016 | 23 | 342 | 37 |
| Guadalix..... | 20.966 | 74 | 478 | 04 |
| Guadarrama..... | 21.514 | 13 | 490 | 52 |
| Hortaleza..... | 18.119 | 08 | 413 | 11 |
| Hoyo de Manzanares..... | 9.430 | 60 | 215 | 01 |
| Las Rozas..... | 20.461 | 84 | 466 | 52 |
| Los Molinos..... | 9.763 | 94 | 222 | 61 |
| Manzanares el Real..... | 12.864 | 18 | 293 | 30 |
| Miraflores..... | 29.491 | 06 | 672 | 39 |
| Moralzarzal..... | 7.889 | 27 | 179 | 87 |
| Navacerrada..... | 7.669 | 11 | 174 | 85 |
| Pedrezuela..... | 8.211 | 93 | 187 | 23 |
| San Agustín..... | 16.307 | 91 | 371 | 82 |
| San Lorenzo..... | 46.874 | 89 | 1.068 | 74 |
| San Sebastián de los Reyes..... | 42.942 | 24 | 979 | 08 |
| Talamanca..... | 23.561 | | 537 | 19 |
| Torreldones..... | 8.337 | 86 | 190 | 10 |
| Valdepiélagos..... | 12.099 | 81 | 275 | 87 |
| Villanueva del Pardillo..... | 12.275 | 01 | 279 | 87 |
| TOTALES..... | 758.310 | 86 | 17.288 | 86 |

Resulta, pues, que siendo la cantidad repartible 17.288 pesetas 86 céntimos, y la base imponible 758.310 pesetas 86 céntimos, corresponde satisfacer á cada pueblo al respecto de dos pesetas 28 céntimos por 100, del cupo que se le fija por contribución anual para el Tesoro.

Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo á 15 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Pedro Covarrubias.—El Secretario, Luis Berganza.

Está conforme con su original á que me remito. Y con el fin de remitirla al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que disponga su inserción en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los pueblos interesados, libro la presente, que firmo, visada y sellada por esta Alcaldía en Colmenar Viejo á 28 de Junio de 1886.—Tiburcio Lázaro.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Covarrubias.

Moraleja de Enmedio.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1886 á 1887, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, para oír reclamaciones de cualquiera contribuyente que desee enterarse de sus respectivas cuotas.

Moraleja de Enmedio 24 de Junio de 1886.—El Alcalde, Silvestre Márquez.

Pozuelo de Alarcón.

El reparto de la contribución territorial para el año próximo de 1886-87, se halla de manifiesto por tiempo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de cuyo plazo se admitirán las reclamaciones á que diere lugar.

Pozuelo de Alarcón 25 de Junio de 1886.—El Alcalde, Angel Pérez de Utrilla.

Rivatejada.

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el repartimiento de la con-

tribución territorial para el próximo ejercicio de 1886 á 87, correspondiente á esta villa. Los contribuyentes que en él figuran y que se crean agraviados podrán hacer sus reclamaciones durante dicho plazo, presentándolos en la Secretaría de este Ayuntamiento; en la inteligencia que transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Rivatejada 27 de Junio de 1886.—El Alcalde, Jerónimo Sanz.

Rozas de Puerto Real.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo año económico de 1886 á 1887, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Rozas de Puerto Real 28 de Junio de 1886.—El Alcalde, Faustino Sangar.—El Secretario, Mariano Bravo.

Sevilla la Nueva.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo ejercicio de 1886-87, se expone

al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los terratenientes en él comprendidos puedan examinarle y aducir sus quejas en cuanto á error en la distribución del tanto por ciento.

Sevilla la Nueva 26 de Junio 1886.—P. O.—Manuel Pardo García.

Sieteiglesias.

Se halla expuesto al público por término de ocho días el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año de 1886-87, en cuyo término pueden los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas.

Sieteiglesias 28 de Junio de 1886.—El Alcalde, Feliciano Reguera.

Torrelaguna.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1886-87, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde hoy, para que puedan enterarse las personas á quienes pueda interesar y presentar las reclamaciones que consideren oportunas; pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Torrelaguna 29 de Junio de 1886.—P. O., el Secretario, Antonio Díaz.

Valdilecha.

D. Hilario Benito Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Valdilecha.

Hago saber que terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1886 á 87, formado con sujeción á la nueva ley de amillaramiento y reglamento para su ejecución de 30 de Septiembre de 1885, se halla expuesto al público, por término de ocho días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones legales se presenten; pasado dicho plazo se remitirá á la Superioridad para su examen y aprobación.

Valdilecha 25 de Junio de 1886.—El Alcalde, Hilario Benito.—El Secretario, Lorenzo de la Torre.

Villaconejos.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito, correspondiente al año económico de 1886 á 87, se encuentra terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de oír reclamaciones.

Villaconejos 24 de Junio de 1886.—El Teniente Alcalde, Felipe Sánchez.

Villalvilla.

Con la competente autorización superior, se subasta en esta villa el esparto que contenga la dehesa de los Heros y monte Robledal de los Propios de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar el día 30 de Julio próximo, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Villalvilla 26 de Junio 1886.—El Alcalde, Juan de la Cruz Ramos.

Villalvilla.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para que las perso-

nas que se crean agraviadas presenten su reclamación; advirtiéndose que pasados que sean los cuales no les serán admitidas.

Lo que se anuncia al público para que no se alegue ignorancia.

Villalvilla 26 de Junio de 1886.—El Alcalde, Juan de la Cruz Ramos.

Villaverde.

Se halla terminado y expuesto al público en el Ayuntamiento de esta villa, por término de ocho días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el repartimiento de la contribución territorial correspondiente á la misma en el próximo año económico de 1886 á 87, en cuyo plazo pueden los contribuyentes en aquél comprendidos examinarle y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Villaverde 26 de Junio de 1886.—El Alcalde, Celestino Grapelera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

MADRID

Ignorándose el domicilio de Antonio Alonso y Dionisia Rodríguez, se les cita por medio de este anuncio para que en el término de 10 días se presenten en esta Fiscalía, Segovia, 6, principal derecha, á prestar una declaración.

Madrid 25 Junio 1886.—El Fiscal, Juan de Ceballos.

MADRID

Ignorándose el domicilio de Narciso Menéndez, se le cita por medio de este anuncio, para que en el término de 10 días se presente en esta Fiscalía (Segovia, 6, principal derecha), de diez á doce de la mañana, para prestar una declaración.

Madrid 18 Junio 1886.—El Fiscal, Juan de Ceballos.

MADRID

Ignorándose el domicilio que tenga en esta Corte el soldado licenciado del Ejército de Puerto Rico Bonifacio Estaban Rubio, se le cita por medio de este anuncio para que á la mayor brevedad comparezca en esta Fiscalía, sita en la calle de Tudescos, núm. 43, principal, á fin de prestar una declaración.

Madrid 26 Junio 1886.—El Comandante Fiscal, Julián Ocón.

MADRID

D. Vicente Alonso Rolando, Teniente de infantería con destino en el Depósito de Bandera para Ultramar en esta Corte.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado con destino á Ultramar José Riego Menéndez, del expresado Depósito, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desertión que verificó el día 2 de Junio del presente año;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y empazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el Depósito de Bandera para Ultramar en esta Corte, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos; y en caso de no efectuarlo en el plazo señalado, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Madrid 22 de Junio de 1886.—Vicente Alonso Rolando.

Media filiación.

José Riego Menéndez, hijo de Manuel y de Jenara, natural de Madrid, parroquia de San Millán, Ayuntamiento de Madrid, concejo de id., provincia de idem, avecinado en id., Juzgado de primera instancia de la Inclusa, provincia de Madrid, Capitanía general de Castilla la

Nueva; nació en 8 de Marzo de 1866, de oficio cordista, edad 20 años y 23 días; su religión C. A. R., su estado soltero; sus señas estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano; señas particulares, ninguna.

Fué quinto por el distrito de la Inclusa para el reemplazo de 1882.—Es copia.—El Teniente Fiscal, Vicente Alonso.

MADRID

D. Luis Martínez Alcobendas, Comandante Fiscal del batallón cazadores de Arapiles, núm. 9.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnición, el soldado de la cuarta compañía de este batallón Rafael Hernández González, á quien estoy sumariando por los delitos de deserción y enajenación de prendas;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Montaña que ocupa este batallón, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 26 de Junio de 1886.—El Comandante Fiscal, Luis Martínez Alcobendas.

MADRID

D. Facundo Cañada López, Comandante graduado, Teniente de la cuarta compañía de la Comandancia del Norte, del décimo cuarto tercio de la Guardia civil y Fiscal de la misma Comandancia.

Habiéndose ausentado de esta plaza el guardia segundo de la tercera compañía de esta Comandancia y tercio Juan Gómez Manzanares, á quien estoy sumariando por el delito de deserción, cometido el día 15 del actual, desde la casa-cuartel de la Guardia civil de la calle de Serrano de esta plaza;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales de Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado guardia, señalándole la guardia de prevención de dicho cuartel, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 23 de Junio de 1886.—Facundo Cañada.

MADRID

D. Vicente Alonso Rolando, Teniente de infantería, con destino en el Depósito de Bandera de esta Corte.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado, con destino á Ultramar, Manuel Santiago Parro, del expresado Depósito, á quien estoy sumariando por el delito de segunda deserción, que verificó el día 20 de Junio del presente año;

Usando de las facultades que en tales casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole el Depósito de Bandera para Ultramar en esta Corte, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no efectuarlo en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 26 de Junio de 1886.—Vicente Alonso Rolando.

MADRID

D. Luis Martínez Alcobendas, Comandante Fiscal del batallón cazadores de Arapiles, núm. 9.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnición, el soldado de la segunda compañía de este batallón Francisco Márquez Ribas, á quien estoy sumariando por los delitos de deserción y enajenación de prendas;

Usando de las facultades que conce-

den las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente edicto cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Montaña de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 24 de Junio de 1886.—El Comandante Fiscal, Luis Martínez Alcobendas.

LA CABRERA

D. Juan Crespo y Crespo, Teniente de la tercera compañía del primer tercio de la Guardia civil en la Comandancia de Madrid y Fiscal nombrado por el señor Coronel Teniente Coronel primer Jefe de esta provincia.

Hallándome instruyendo expediente con motivo de tener que trasladarse de casa-cuartel la fuerza del cuerpo que hoy ocupa en esta villa, sita en la calle Real, sin número, de la propiedad de D. Pascual de la Fuente y Alonso, vecino de esta villa de La Cabrera, por no reunir ésta las condiciones de salubridad, desahogo, defensa y colocación de los guardias y sus familias; y siendo de suma necesidad el traslado á otra dentro de la misma localidad, que reúna las condiciones antedichas, se hace público por medio del presente edicto, para que si algún vecino ó otra persona que dentro de la misma tuviere algún edificio y deseara cederle con tal objeto, se presente en el término de ocho días, á contar desde esta fecha en la villa de El Molar, al Sr. Teniente Fiscal para tratar de las condiciones de contrato si procediese.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de todos.

La Cabrera 28 de Junio de 1886.—El Teniente Fiscal, Juan Crespo y Crespo.—Por su mandado, el Secretario, Ramón Outeirño Araújo.

Juzgados de primera instancia.

AUDIENCIA

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Luis Mena y Sousa, cuyas señas personales se dice son: alto, delgado, de unos 40 á 45 años de edad, usa bigote y patillas negras y que parece habitaba en la calle de Jesús y María, núm. 4, cuarto bajo, cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en la causa que con otro se le sigue por sustracción de correspondencia, falsedad y tentativa de estafa; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura del expresado D. Luis Mena y Sousa, trasladándole caso de ser habido, á la prisión celular de esta Corte en clase de detenido incomunicado y á mi disposición.

Dada en Madrid á 18 Junio de 1886.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. S., Pedro Advíncula Villarrubia.

AUDIENCIA

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado, se anuncia el fallecimiento sin testar de D. José Agustín Aguirre y Villar natural de Zumarraga, provincia de Guipúzcoa, de sesenta años, en estado de soltero, acaecido en esta Corte el 26 de Diciembre del año anterior de 1885, á fin de

que las personas que se encuentren con derecho á heredarle, comparezcan en el Juzgado á reclamarla, dentro del término de treinta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Se advierte que hasta la fecha se han personado en los autos en el concepto de sobrinos del referido finado, Doña Josefa Francisca Aguirre Soraluze, Doña Josefa Gumersinda Aguirre Soraluze, D. Juan Francisco Aguirre Soraluze, D. Donato Aguirre Soraluze, D. José Nicolás de Aguirre Soraluze y D. José Félix López y Aguirre.

Dado en Madrid á 26 de Junio 1886.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. S., Juan P. Pérez. 4

BUENAVISTA

En la villa de Madrid á 7 de Abril de 1886; el Sr. D. Carlos María Bru y González, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma; habiendo visto los presentes autos civiles ordinarios seguidos entre partes: de una, como demandante, Doña Ignacia García Fonseca, vecina de esta capital y dedicada á sus labores, como madre y legal representante de sus menores hijas Doña Joaquina y Doña María de la Consolación Buisán y García, representada por el Procurador D. Francisco Sánchez Morayta y defendida por el licenciado Don Enrique Aguilera de Paz; y de la otra, los también menores Doña Elvira, Doña Pilar y D. Carlos Buisán y Murillo, éste declarado rebelde, militar y residente en Filipinas y las dos primeras vecinas de esta capital, dedicadas á las ocupaciones propias de su sexo, representadas por su curador ad-litem el Excmo. Sr. D. José Ignacio Echavarría, Teniente general de los Ejércitos y Marqués de Fuentefiel, y éste, á su vez, representado por el Procurador D. José Arana y Morayta y defendido por el licenciado D. Julio Seguí, sobre que se declare la legitimidad de las referidas menores Doña Joaquina y Doña María de la Consolación Buisán y García.

Fallo que debo declarar y declaro que por el matrimonio celebrado entre D. Joaquín Buisán y Martínez y Doña Ignacia García Fonseca, con posterioridad al nacimiento de sus hijas naturales Doña Joaquina y Doña María de la Consolación, quedaron legitimadas éstas, y por consecuencia deben tenerse y reputarse como tales hijas de aquéllos, legitimadas por subsiguiente matrimonio, extendiéndose luego de ser firme esta sentencia la correspondiente nota marginal en las partidas de nacimiento obrantes en el Registro civil, conforme á lo dispuesto en el art. 60 de la ley, para lo cual se expida el testimonio que exige el siguiente art. 61, sin hacer expresa condena de costas.

Es copia conforme á su original á que me remito y de que certifico yo el infrascrito delator Secretario.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado en providencia de 20 del actual, expido la presente que firmo en Madrid á 22 de Mayo de 1886.—El Licenciado, Bernardo Carrasco.

LATINA

En virtud de providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en autos ejecutivos, hoy en procedimiento de apremio que se siguen contra D. Enrique Ziburru, se saca á subasta pública una casa situada en la calle de Isabel la Católica, de esta capital, número 23 moderno, con vuelta á la calle de San Cipriano, por donde tiene el número 1, y á la de la Flor Baja, núm. 22 modernos. Su medida superficial es de 2.740 metros cuadrados y 77 decímetros cuadrados, equivalentes á 35.302 pies cuadrados y seis decímetros cuadrados, habiendo sido tasada en la suma de 530.000 pesetas.

Condiciones.

1.ª La subasta tendrá lugar el día 28 del actual, á las nueve de la mañana, en la sala-audiencia del Juzgado de la Lati-

na, sito en el piso principal del exconvento de las Salesas de esta Corte.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de la finca.

3.ª Para tomar parte en la subasta es condición precisa consignar ó haber consignado en las mesas de este Juzgado ó Caja general de Depósitos el importe del 10 por 100 de la referida tasación.

4.ª Los títulos de propiedad quedan en la Escribanía del actuario á disposición de los licitadores que quieran examinarlos, se han de conformar con ellos y no podrán exigir otros.

Madrid 1.º de Julio 1886.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Gregorio Vieito.—El actuario, Juan García Lués. 2

UNIVERSIDAD

D. Isidro Esquer y Escuder, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por dicho Sr. Juez, se cita, llama y emplaza á Modesta González y González, conocida por Blanco, que ha habitado en la calle de Blasco de Garay, núm. 13, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde el en que sea publicada esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en la sala de audiencia del referido Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de practicar cierta diligencia pendiente en la causa que se la sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de la expresada Modesta González y González, conocida por Blanco, que es de estatura regular, pelo castaño, ojos azules, carnes regulares, nariz aguileña; y verificada que sea aquélla, disponer que con las seguridades convenientes sea conducida á la cárcel de mujeres de esta capital, en clase de detenida y á mi disposición.

Dado en Madrid á 23 de Junio de 1886.—Isidro Esquer.—Por mandado de S. S., Eusebio Cereceda.

UNIVERSIDAD

D. Isidro Esquer y Escuder, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y busca á Pedro Gómez Maza, natural de Zaragoza, hijo de Valentín y de Joaquina, soltero, albañil, de 25 años de edad, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, siendo sus señas personales estatura regular, pelo y ojos negros, moreno, barba negra, nariz y boca regulares, y viste camisa blanca, chaleco de bayona, cazadora, chaleco y pantalón oscuro á cuadros, botinas de becerro y sombrero hongo negro, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario instruido contra el mismo por hurto de un reloj; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del indicado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á la ley.

Y se encarga, tanto á las Autoridades civiles como militares, procedan á la busca y captura del Pedro Gómez Maza y lo trasladen á la cárcel celular de esta Corte á mi disposición.

Madrid 15 de Junio 1886.—V.º B.º—El Sr. Juez, Isidro Esquer.—El Escribano, Manuel Viejo.

ALCALÁ DE HENARES

D. Baldomero Gullón y López, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita y llama á Fidel García Martín, vecino que fué de San Fernando de Jarama, y cuyo paradero se ignora, para que á las nueve de la mañana del día 16 del próximo venidero Julio comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, á asistir á las

sesiones del juicio oral y público de la causa seguida en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito contra Felipe Alcázar Martínez por lesiones; prevenido el llamado de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 21 de Junio de 1886.—Baldomero Gullón.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

MADRIDEJOS

D. Félix Parga y Galiat, Juez de instrucción de este partido de Madrideojos.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Urbano de Rivas y Pimentel, de 36 años, casado, empleado cesante, natural de Colomera, provincia de Granada, hijo de D. Juan y de Doña María de las Angustias, vecino que ha sido de Toledo, calle de los Alfileritos, núm. 18, de cuya ciudad se ausentó á principio de Mayo último, trasladándose, según noticias, á la villa y Corte de Madrid, ignorando su domicilio, para que, como comprendido en el número primero y tercero del art. 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado, en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, á la práctica de una diligencia judicial acordada en causa instruida contra el mismo en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, por desobediencia grave á la Autoridad y denegación de auxilios; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Señas particulares.

Estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, cara oval, barba poblada, la que usa; viste traje completo, compuesto de cazadora, chaleco y pantalón de paño oscuro á cuadros, sombrero hongo claro, corbata negra, botinas de becerro negro.

Dado en Madrideojos á 28 de Junio de 1886.—Félix Parga y Galiat.—Por mandado de S. S., Nicolás Sánchez.

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que para pago de las costas impuestas á Juan Povedano y Povedano, vecino de Villanueva de Perales, en causa seguida contra el mismo en este Juzgado, por lesiones, se sacan por tercera vez en pública subasta y sin sujeción á tipos, los semovientes siguientes: Dos mulas, una roja de 11 años, y la otra negra, de nueve años.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el 10 de Julio próximo y hora de las diez de la mañana.

Dado en Navalcarnero á 26 de Junio de 1886.—Diego López Moya.—Por mandado de S. S., Tomás Puertas.

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que para pago de las costas impuestas á Juan Povedano y Povedano, vecino de Villanueva de Perales, en la causa seguida contra el mismo en este Juzgado por lesiones, se anuncia segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de la tasación de la finca siguiente:

Tres cuartas partes de una casa sita en la plaza de la Constitución, núm. 5, de Villanueva de Perales: que linda su conjunto á Este y Norte calle pública; Oeste la Plaza; y Mediodía Gabriel Román; tasada en milquinientas doce pesetas cincuenta céntimos. 1.512 50

La subasta, en la que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, rebajado el 25 por 100, que es el tipo que se fija para esta subasta, tendrá lugar el día 22 de Julio próximo y hora de las diez de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, con-

signando previamente el 10 por 100 del tipo de la subasta.

Dado en Navalcarnero á 26 de Junio de 1886.—Diego López Moya.—Por mandado de S. S., Tomás Puertas.

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que para pago de las costas impuestas en causa criminal seguida en este Juzgado por lesiones contra Julián Labrandero Morales, vecino de Majadahonda, se saca á segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, la finca siguiente:

Pesetas.

Mitad de una casa situada en dicho pueblo de Majadahonda, calle Real, núm. 18, compuesta de corral, tinado, lagar, bodega, cuadra, pajar, patio trasero y varias habitaciones espaciosas: linda al Saliente camino ancho; Mediodía Tomasa de Rozas; Poniente calle Real y Norte Roque Granizo; tasada en tres mil pesetas. 3.000

La subasta, en la que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, con la rebaja del 25 por 100, tendrá lugar el día 26 de Julio próximo y hora de las diez de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado; debiendo los licitadores consignar previamente en metálico en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo para la subasta.

Dado en Navalcarnero 2 de Junio de 1886.—Diego López Moya.—Por mandado de S. S., Tomás Puertas.

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que para pago de costas y demás responsabilidades en que ha sido condenada Modesta Hernández Dorado, en la causa seguida en este Juzgado por disparo de arma de fuego y lesiones se sacan á pública subasta por tercera vez sin sujeción á tipo, las fincas situadas en Sevilla la Nueva y término jurisdiccional que á continuación se expresan:

Tierra de dos fanegas, al sitio de Borrigueros; linda N. y M. herederos de D. Manuel Amorós y P. el Arroyo.

Otra de tres fanegas al sitio de los Haces: linda S. Francisco Marcos; M. Hipólito Benito; P. y N. el Arroyo.

Otra de cinco fanegas, al sitio del Praderón: linda S. Vereda; M. herederos de D. Manuel Amorós; P. Marcela Montes y N. Sabino Díaz.

Otra de dos fanegas, al sitio de la Cruz de San Marcos: linda S. herederos de D. Manuel Amorós; M. Anselmo Gómez; P. María Batanero y N. camino carretero.

Otra de fanega y media, al sitio de las Colmenas: linda S. M. y N. Excmo. señor Duque de Baena, y P. herederos de D. José Manzano.

Vina tinta y aragonés al pago de los Haces, con 1.000 cepas, en tierra de dos fanegas: linda S. Victoria Batanero; M. el Arroyo; P. Marcela Montes y N. Romualdo Povedano.

Frontera de una fanega al Charco de San Juan: linda S. el Charco; M. camino de los haces; P. y N. Pedro Batanero.

Una bodega con un solar: linda S. y M. Andrés García; P. herederos de Manuela Batanero, y N. calle de Sevillanos.

Y una casa en la calle de Sevillanos: linda S. y N. la de Tomás Hernández; M. la calle; P. la de carreteras.

La subasta tendrá lugar el día 26 de Julio próximo y hora de las diez de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Navalcarnero á 30 de Junio de 1886.—Diego López Moya.—Por mandado de S. S., Tomás Puertas.

TORRELAGUNA

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por la presente hago saber que me

hallo instruyendo diligencias de oficio con motivo de haber desaparecido de la casa de Mariano de la Fuente, vecino de Robledillo de la Jara, de este partido judicial, á cuyo cargo y cuidado se hallaba, como su Depositario, una cruz parroquial perteneciente á la Cofradía Sacramental del mismo pueblo, en el que se destinaba para las procesiones clásicas; y es de plata y como de 19 libras de peso, tres pulgadas de grueso y cerca de vara y media de longitud, llena de relieves ó figuras doradas alegóricas á la vida de Jesucristo, faltándole un tornillo ó boliche en su remate; en la espiga que entra en la bomba tiene una inscripción en que se lee: «Se doró esta cruz siendo cura Don Juan Varona por mano de Antonio de Rosa, napolitano.»

En su consecuencia, he dispuesto que se haga público por medio de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, encargando, como ruego y encargo á todas las Autoridades, sus dependientes y demás agentes de la policía judicial, que procedan á practicar las más activas y prontas diligencias y averiguaciones conducentes al hallazgo y ocupación de la expresada alhaja, recogiéndola, y en su caso, los fragmentos ó partes de ella, remitiéndolo á este Juzgado con las precauciones debidas para evitar que puedan desfigurarse ó cambiarse, deteniendo á la persona ó personas en cuyo poder se encontraren y conduciéndolas con la seguridad oportuna á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Dado en Torrelaguna á 25 de Junio de 1886.—Natalio Gumiel.—El Escribano, Luis Fernández y Almazán.

Juzgados municipales.

LATINA

En virtud de lo acordado por el señor D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal de la Latina, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días, á Tomás Folgado Blanco, de 28 años, soltero, cortador de carnes, natural de Parada Solana (León), que dijo habitar en la calle del Mira el Río Baja, núm. 2, cuarto bajo, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la celebración de un juicio de faltas pendiente en este Juzgado contra el mismo; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 28 de Junio de 1886.—V.º B.º—Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón.

VILLAVERDE

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, se cita, llama y emplaza á Francisco Abadía Ballesteros y tres amigos de éste, que en la tarde del 26 de Marzo último bajaron con Petra Suárez Feijóo al barrio de la China, en este término municipal, cuyas señas y domicilios se ignoran, para que en el término de quinto día, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado municipal, sito en la Casa Consistorial de la misma, á extinguir la pena que les ha sido impuesta en juicio de faltas seguido contra los mismos por lesiones á expresada Petra; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Villaverde 26 de Junio de 1886.—El Juez municipal, Emilio García.—El Secretario, Gumersindo Mula.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros, pesetas 292.244 por 736 imposiciones, de las cuales son nuevas 177; y se han satisfecho en los días 25, 26 y 27 pesetas 258.398, á solicitud de 471 imponentes, 222 de ellos por saldo.

Madrid 27 de Junio de 1886.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

ANUNCIOS

Colonia de San Pedro Alcántara.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Inventario y balance que dicha Sociedad ha formado en 31 de Diciembre de 1884, con arreglo á lo prevenido en el art. 36 del Código de Comercio, y que publica en obediencia al art. 4.º de la ley de 19 de Octubre de 1889, después de haber sido aprobados por la Junta general de accionistas en 27 de Junio de 1885.

| | Pesetas. | Cénts. |
|---|------------------|-----------|
| ACTIVO | | |
| Fincas rústicas. | 3.025.776 | 44 |
| Fábrica de azúcar. | 722.277 | 82 |
| Fincas urbanas. | 488.987 | 61 |
| Molinos harineros. | 23.650 | 84 |
| Ganado y material de explotación. | 238.935 | 13 |
| Fábrica de guano. | 51.398 | 77 |
| Laudes <i>Juanito</i> y <i>Joven Rosita</i> | 21.319 | 52 |
| Deudores varios. | 118.444 | 96 |
| Papel en cartera. | 28.000 | |
| Mobiliario. | 5.329 | 34 |
| Almacenes de azúcares, granos, leguminosas, etcétera. | 266.487 | 71 |
| Arbolado. | 82.327 | 41 |
| Semilleros, labores de cañas, cereales, etc. | 498.271 | 42 |
| Caja. | 5.750 | 81 |
| | 5.576.957 | 78 |

| | | |
|----------------------------------|------------------|-----------|
| PASIVO | | |
| Acreedores hipotecarios. | 1.622.131 | 01 |
| Fondo de reserva. | 1.674.826 | 77 |
| Capital. | 2.280.000 | |
| | 5.576.957 | 78 |

San Pedro Alcántara 28 de Marzo de 1886.—El Tenedor de libros, Rafael González Villalobos.—V.º B.º—El Administrador Director, Carlos de Cuadra. 172—P.

Canal de Aragón y Cataluña.

SECRETARÍA

Balance en 31 de Diciembre de 1885.

| | Pesetas | cénts. |
|--|------------------|-----------|
| ACTIVO | | |
| Acciones: 2.000 en cartera. | 1.000.000 | |
| Canal: coste del mismo según escritura de 15 de Noviembre de 1883. | 5.000.000 | |
| Caja: existencia en la misma. | 14.822 | 03 |
| Plano general, replanteo, valoración, conservación y nuevas obras. | 118.688 | 84 |
| Gastos generales. | 51.212 | 30 |
| | 6.184.723 | 17 |

| | | |
|------------------------------|------------------|-----------|
| PASIVO | | |
| Capital. | 6.000.000 | |
| Anticipos. | 180.000 | |
| Partidas pendientes. | 4.723 | 17 |
| | 6.184.723 | 17 |

Es copia del Balance aprobado por la Junta general de accionistas el 6 de Junio de 1886.—El Secretario, Luis de Soler. 3